

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 17 de mayo de 2025

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

Zambia (ratificación: 1964)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

El Gobierno de Zambia acusa recibo de la observación emitida por la Comisión de Expertos relativa a la aplicación de nuestra Política nacional sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la prestación del servicio nacional obligatorio en virtud de la Ley de Servicio Nacional de Zambia. Valoramos el papel del sistema de control, que permite a los Estados Miembros reforzar la aplicación de las normas internacionales del trabajo. En este sentido, agradecemos que se nos dé la oportunidad de proporcionar la información solicitada en la observación y ofrecemos a continuación las respuestas siguientes:

1. Medidas adoptadas para aplicar la Política nacional sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y alcanzar sus objetivos. Zambia ha adoptado amplias medidas para aplicar la Política, entre las que cabe citar:
 - La elaboración de un Plan Nacional de Aplicación exhaustivo para la Política nacional sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes con el fin de guiar su puesta en práctica.
 - La modificación de la Ley núm. 11 contra la Trata de Personas, de 2008, que dio lugar a lo siguiente:
 - a) la creación del Departamento de Lucha contra la Trata de Personas, con el mandato de coordinar todas las instituciones implicadas en asuntos relacionados con esta cuestión;
 - b) la puesta en funcionamiento del Departamento de Lucha contra la Trata de Personas;

- c) la mejora de las disposiciones legales mediante la inclusión en la Ley de un artículo específico en el que se tipifique como delito la trata de niños;
 - d) la revisión de la composición y las funciones de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas;
 - e) la introducción de una disposición para la «certificación» de las víctimas, y
 - f) el aumento de los cuerpos de funcionarios autorizados a ocuparse de casos de trata, que ahora incluye a funcionarios de la Comisión Anticorrupción, el Departamento de Lucha contra la Trata de Personas, la Comisión de Lucha contra la Droga y el Departamento de Inmigración.
- Se introdujo un cuarto pilar, «asociaciones», para fomentar una respuesta multisectorial a la trata de personas. Esto ha permitido una amplia participación de instituciones y partes interesadas a nivel nacional. El Departamento de Lucha contra la Trata de Personas también participa activamente en reuniones, talleres y sesiones de formación sobre este tema a escala nacional, regional e internacional.
 - La Comisión Nacional contra la Trata de Personas, que se reúne al menos una vez al trimestre para deliberar sobre asuntos relacionados con la trata de personas, garantiza una colaboración continua con las diversas partes interesadas.
 - Se ha creado y financiado una línea presupuestaria específica para el Departamento de Lucha contra la Trata de Personas con el fin de apoyar la ejecución de sus actividades.
 - Se ha creado el Fondo en Beneficio de las Víctimas y actualmente se están elaborando las directrices para su desembolso.
 - El Gobierno de la República de Zambia y el Gobierno de los Estados Unidos de América han firmado un Acuerdo de Asociación para combatir la trata de personas. En virtud de este acuerdo, el Gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a aportar un total de 12 millones de dólares de los Estados Unidos en un periodo de cinco años para respaldar los esfuerzos de Zambia en la lucha contra la trata.
 - El Departamento de Lucha contra la Trata de Personas elabora y presenta informes trimestrales y anuales sobre la aplicación de los programas de lucha contra esta práctica.
 - No se ha revisado la Política desde su adopción; sin embargo, está previsto realizar una revisión intermedia antes del 31 de diciembre de 2025.
2. Identificación de las víctimas y asistencia a estas. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificó a 186 víctimas, de las cuales 73 recibieron diversas formas de asistencia, como alojamiento, alimentos, ropa, asesoramiento psicosocial, servicio de traducción e interpretación, servicios jurídicos y apoyo a la repatriación.
 3. Iniciativas para reforzar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con el fin de detectar eficazmente, investigar con prontitud y enjuiciar los casos de trata, haciendo hincapié en los sectores en los que las mujeres son víctimas de trata:
 - El Gobierno formó a 2 204 agentes del orden en 2024 con el fin de mejorar su capacidad para detectar los casos, investigarlos y hacer cumplir las leyes contra la trata de personas.

- En el mismo periodo, se investigaron 41 casos, de los cuales se llevaron a juicio 22 y se dictaron 5 condenas.
 - De las cinco condenas, una de las penas impuestas fue de 13 años de prisión con trabajos forzados por tentativa de trata de personas. Los 4 casos restantes están a la espera de que el Tribunal Superior dicte sentencia.
4. Iniciativas para reforzar la sensibilización de la opinión pública y la aplicación de la Ley contra la Trata de Personas con vistas a promover una mayor concienciación en la materia y una aplicación efectiva de dicha Ley. El Gobierno llevó a cabo una serie de intervenciones específicas durante el periodo objeto de examen:
- Sensibilización e instrucción de la opinión pública. Se han llevado a cabo diversas actividades de sensibilización en todo el país a través de la televisión, la radio y reuniones comunitarias. Estas plataformas se han empleado para difundir información sobre las disposiciones de la Ley contra la Trata de Personas, los derechos de las personas y las vías disponibles para denunciar presuntos casos de trata de personas.
 - Capacitación y fortalecimiento institucional. Un total de 2 204 agentes de diversas instituciones encargadas de hacer cumplir la ley recibieron formación especializada sobre trata de personas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. El objetivo de la formación era mejorar su capacidad para detectar, investigar y enjuiciar casos de trata, con especial atención a los sectores en los que las mujeres son particularmente vulnerables.
 - Elaboración de instrumentos de apoyo. Con el fin de reforzar la aplicación efectiva de la Ley, se han elaborado o se están elaborando los instrumentos siguientes:
 - a) normas para orientar los procedimientos de identificación, notificación y «certificación» de las víctimas;
 - b) un mecanismo nacional de derivación revisado para coordinar el apoyo y gestionar los casos;
 - c) un sistema nacional de gestión de datos y casos de trata de personas;
 - d) directrices para la administración del Fondo en Beneficio de las Víctimas;
 - e) una Estrategia Nacional de Comunicación sobre la Trata de Personas;
 - f) un programa de formación estándar sobre la trata de personas, y
 - g) una Guía Judicial para ayudar a los funcionarios judiciales a abordar los casos relacionados con la trata.
5. Naturaleza del Servicio Nacional de Zambia. Contrariamente a la opinión de la Comisión de Expertos según la cual Zambia permite un servicio nacional obligatorio de carácter no militar, el Gobierno desea aclarar que el Servicio Nacional de Zambia fue reintroducido recientemente como un programa voluntario de empoderamiento ciudadano, destinado a dotar a los ciudadanos, especialmente a los jóvenes y las mujeres, de competencias prácticas, fomentar la autonomía y contribuir al desarrollo nacional. Estos esfuerzos están en consonancia con el compromiso de Zambia con la Estrategia de la OIT sobre Competencias y Aprendizaje Permanente 2030, adoptada en la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2021). En apoyo de estos compromisos, Zambia puso en marcha en 2023 el Programa de Desarrollo de Competencias para la Empleabilidad, de cuatro años de duración, con el apoyo de la OIT y la Unión Europea, con

el objetivo de mejorar la pertinencia, la calidad y la gobernanza de nuestro sistema de Educación Técnica y Formación Profesional y Empresarial. No obstante, el Servicio Nacional de Zambia contribuye a un objetivo nacional e internacional más amplio al abordar el desempleo juvenil, la falta de calificación y el déficit de trabajo decente. Así lo afirmó públicamente el Presidente de la República, Sr. Hakainde Hichilema, el 14 de noviembre de 2024. Esta afirmación pública está disponible en las plataformas de los medios de comunicación en línea oficiales del Gobierno, como Zambia News and Information Services (ZANIS).

En conclusión, el Gobierno mantiene su compromiso de cumplir con sus obligaciones en virtud de las normas internacionales del trabajo y garantizar la aplicación efectiva de la legislación y las políticas pertinentes. Las medidas esbozadas en este documento reflejan los esfuerzos en curso para fortalecer la capacidad institucional, mejorar la coordinación entre las partes interesadas y promover enfoques basados en los derechos en cuanto a todos los motivos de preocupación suscitados por la Comisión. El Gobierno seguirá colaborando de manera constructiva con la Comisión y está dispuesto a proporcionar más información y aclaraciones cuando sea necesario.